

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS
PLATO - MAGDALENA**

Plato, siete (07) de Diciembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía

Apoderado: Dra. Yulieth Patricia Tirado Díaz

Demandante: Moto Hit Ltda.

Demandados: Jorge Mario Martínez Rico y Hernando Gabriel Guzmán Andrade

Rad: # 2021-00329.

Del documento acompañado con la demanda, resulta a cargo de los demandados una obligación expresa, clara y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero.

En tal virtud, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Plato Magdalena con Funciones de Control de Garantías, de acuerdo con lo prescrito en el Artículo 422 del Código General del Proceso

R E S U E L V E:

1°. LIBRAR orden de pago por la vía Ejecutiva de Mínima Cuantía, a favor de Moto Hit Ltda., y en contra de Jorge Mario Martínez Rico y Hernando Gabriel Guzmán Andrade, por las siguientes sumas de dinero.

a). Por la suma de **SIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$7.670.000.00)** Moneda Legal, como capital contenido en el pagaré otorgado por los demandados.

b. Por valor de los intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la Superbancaria, desde el 06 de Agosto de 2019, hasta cuando se verifique el pago total de la misma.

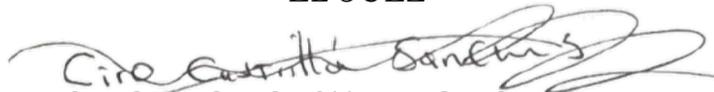
2° ORDÉNASE a los demandados que cumplan con la obligación de pagar a la acreedora, en el término de CINCO (5) días.

3°. NOTIFIQUESE el presente auto a los demandados en forma personal, o conforme lo establece el artículo 291 del Código General del Proceso.

4°. RECONOZCASE a la Doctora Yulieth Patricia Tirado Díaz, como endosataria al cobro judicial de Moto Hit Ltda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

EL JUEZ


CIRO LEON CASTRILLON SANCHEZ

AGR.



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL
PLATO - MAGDALENA**

El Auto anterior se notificó por **ESTADO** No. 90
De fecha 09/12/2021